

**RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, del Rector de la Universidad de León, por la que se acuerda la suplencia del Gerente de la Universidad en sus funciones, mientras esté vacante el cargo.**

Estando vacante el cargo de Gerente de la Universidad de León, es necesario designar un suplente para el ejercicio de sus competencias y atribuciones mientras permanezca dicha circunstancia.

A tales efectos, el artículo 83.4 del Estatuto de la Universidad de León determina que, en caso de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra causa legal, el Gerente será sustituido en sus funciones por un Vicegerente o, en su caso, por un Gerente en funciones nombrado por el Rector.

Por otra parte, el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia y enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos, que en este supuesto es el Rector de la Universidad de León.

De acuerdo con lo anterior,

**Este Rectorado ha resuelto que las competencias y atribuciones del Gerente de la Universidad, tanto las propias como las que tiene asignadas en virtud de la delegación efectuada por Resolución de este Rectorado de 16 de julio de 2008 (BOCyL n° 144, de 28 de julio), serán ejercidas, mientras esté vacante el cargo, por la Vicerrectora de Economía D<sup>a</sup> Ángeles Marín Rivero.**

León, 21 de febrero de 2011

EL RECTOR



Fdo.- José Ángel Hermida Alonso